

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Marzo de 2015
[ORIGINAL FIRMADO]

Necesidad de remitir a la Fiscalía General cualquier tipo de solicitud, para su valoración previo al envío a la Corte o Consejo Superior.

I. Antecedentes.

En reiteradas ocasiones, a título personal y sin mediar la intervención del superior jerárquico, los funcionarios del Ministerio Público remiten gestiones y/o solicitudes a consideración del Consejo Superior o La Corte, que en el momento de ser analizadas por dichos órganos y al no contarse con el criterio del Fiscal General, son reenviadas a la Fiscalía General para su evaluación previa y luego con ello someter de nuevo a valoración.

Lo anterior ocasiona saturación en la agenda Consejo Superior; no solo porque en ocasiones el tema no debió escalar hasta ese órgano; sino porque además, aún siendo competente, por razones obvias el tema no puede ser resuelto en una sola sesión. Por otro lado, es muy probable que muchas de estas situaciones podrían ser resueltas a nivel de superior jerárquico o de Fiscalía General.

En todo caso, independientemente de si la gestión finalmente debe ser resuelta por el Consejo Superior o La Corte, en la totalidad de gestiones o solicitudes siempre será conveniente que éstas sean inicialmente valoradas y sometidas a discusión a nivel de las estructuras jerárquicas del Ministerio Público, como mecanismo para mantener la armonía organizacional y funcional.

Así las cosas, por los motivos expuestos se reitera a todas y todos los funcionarios del Ministerio Público, la circular 50-2010 de la Secretaría General de la Corte, en la cual se comunica la decisión tomada por el Consejo Superior en sesión N° 27-98 celebrada el 14 de abril de 1999, artículo LXI; acogiendo la recomendación de la Comisión de Modernización para que toda solicitud, oficio o informe que se elabore, antes de que sea enviado a conocimiento de la Corte o del Consejo Superior, se tramite o canalicé previamente ante el superior jerárquico.

Para cumplir con lo solicitado y en apego a las políticas de cero papel, se solicita remitir las solicitudes a los correos:
secre-fgeneral@Poder-Judicial.go.cr,
fgeneral@Poder-Judicial.go.cr

Las disposiciones señaladas, deben de ponerse en práctica a partir de la comunicación de la presente circular.